



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2007-00589-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada judicial del BANCO AV. VILLAS (fls. 43-44 del C-2), es procedente, de conformidad con el Art. 593 numeral 6 y art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

UNICO: Decretar el embargo y secuestro de las acciones desmaterializadas que tenga el demandado WILSON TINOCO NARANJO en DECEVAL. Embargo que se limita a la suma de \$68'000.000 Oficiarse a la referida entidad, con el fin de que inscriba el embargo de las acciones que tiene el demandado, en el respectivo Libro de Accionistas y para que efectúe las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado.

SEGUNDO: Se ORDENA oficiar a DATACREDITO EXPERIAN, con el fin de que informen a este Despacho si el señor WILSON TINOCO NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.547.566 posee cuentas o depósitos en cualquier entidad del sector financiero, y en caso positivo, se sirvan detallar las correspondientes características del producto.

TERCERO: Se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, para que informen el nombre o razón social, y dirección con que cuenten del empleador del señor WILSON TINOCO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.547.566.

RADICADO N°. 2007-00589-00

CUARTO: Se ordena que por secretaria se corra traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del Banco Av. Villas, visible a folios 45-48 del C-2.

QUINTO: Atendiendo al escrito visible a folios 208-214 del C-1, se reconoce personería jurídica al abogado FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA, para continuar representando a la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., quien funge como cesionaria (parcial) del Banco Av. Villas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 126** fijado hoy **20 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial